



ANEXO I

BASES BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS SANTA OLALLA

I.-Estudios incluidos en la convocatoria

Base 1.- Podrán solicitar acogerse a estas becas todos los alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Idiomas de Santa Olalla.

II.-Tipo de becas que se conceden

Base 2.- Las becas que se conceden tienen la finalidad de sufragar el 50 % de la cuota mensual de los alumnos becados, con un máximo de 5 becas.

III.-Requisitos generales que debe reunir el solicitante

Base 3.1.- Los solicitantes y posibles beneficiarios de las becas serán en todos los supuestos:

-El padre, madre o tutor legal de los alumnos matriculados menores de edad o incapacitados legalmente y el alumno matriculado mayor de edad.

Base 3.2.- A efectos de esta ayuda, son miembros computables de la unidad familiar el padre y/o la madre del alumno objeto de la ayuda que convivan con el mismo, o en su caso, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del alumno menor de edad y todas las personas (descendientes, ascendientes, familiares...) por las que en la declaración de renta corresponda reducción por mínimo familiar.

Si el alumno está casado/a o convive con persona a la que se halle unido/a con análoga relación, la unidad familiar la formarán ellos mismos así como las personas con los requisitos de edad y convivencia del párrafo anterior.

Base 3.3.- El solicitante deberá ser el padre o la madre del alumno objeto de la beca, o en su caso, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del alumno menor de edad o el propio alumno en caso de alumnos mayores de edad.

IV.- Requisitos académicos

Base 4.- La beca concedida estará condicionada a estar matriculado en la Escuela Municipal de Idiomas de Santa Olalla.



V.- Cuantía y percepción de las beca

Base 5.1.- La beca es del 50 % de la cuota mensual.

Base 5.2.- La beca se percibirá a través del descuento del 50 % de la cuota mensual que se domicilia al alumno.

VI.- Baremo de las beca

Base 6.1.- Se establece el siguiente baremo para puntuar las diferentes solicitudes presentadas:

Renta per cápita mensual

Renta per cápita mensual	Puntos
De 0,00 a 150,00 €	5
De 150,01 a 300,00 €	3
De 300,01 a 450,00 €	2
De 450,01 a 600,00 €	1

Empadronado Santa Olalla	1 punto
Familia Numerosa	1 punto
Familia Monoparental	1 punto
Orfandad	1 punto

Para la obtención de los puntos del baremo se deberá presentar junto con la solicitud la documentación que acredite cada una de las situaciones.

Base 6.2.- En caso de empate el criterio de desempate será para aquel alumno que tenga mayor número de miembros de la unidad familiar matriculados en la Escuela Municipal de Idiomas de Santa Olalla

VII.-Presentación de solicitudes

Base 7.1.- Los interesados presentarán su solicitud y los documentos que se relacionan, en las oficinas del Ayuntamiento de Santa Olalla hasta el 26 de septiembre.

Base 7.2.- La documentación que se debe presentar para la concesión de la ayuda es la siguiente:



-Instancia

-Fotocopia completa de la declaración del I.R.P.F. conjunta o de ambos cónyuges o certificado de la Administración correspondiente en el caso de no estar obligado a efectuar la declaración del I.R.P.F

- Si la unidad familiar no ha realizado la declaración del I.R.P.F., por no estar obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud:

+ Certificado o documento de la Hacienda correspondiente a los datos fiscales correspondientes de todas las personas que formen parte de la unidad familiar o borrador de la declaración de IRPF.

+ Cuantos documentos sean necesarios para determinar los miembros de la unidad familiar.

- Cualquier otra documentación para acreditar las situaciones previstas en el baremo (certificado empadronamiento, carnet familia numerosa,...).

VIII.- Concesiones y denegaciones.

Base 8.1.-La resolución de esta convocatoria la realizará get brit!.

Base 8.2.- A todos los efectos legales, la concesión de la beca será a favor del solicitante.

Base 8.3.- get brit! podrá en cualquier momento disponer la inspección de los expedientes de solicitud para comprobar la veracidad de los datos consignados en los mismos y que sirvieron de base para la concesión de la beca.

Base 8.4.-Los beneficiarios o solicitantes que se nieguen a colaborar en el proceso de investigación o no aporten la información y documentación requerida causarán baja automática como solicitante o beneficiario y deberán abonar las cantidades descontadas en concepto de beca.

Base 8.5.-La ocultación o falseamiento de los datos económicos y/o circunstanciales, podrá dar lugar a la suspensión y revocación de la beca concedida.

IX.-Interpretación.

Base 9.-La interpretación de estas bases corresponde a get brit!.